



**RESOLUCION No. DESAJCAR23-1493**  
**24 de febrero de 2023**

“Por la cual se resuelve el recurso interpuesto contra la Resolución No. DESAJCAR23-1386 de fecha 14 de febrero de 2023, por la cual se establece el estado de admitidos o inadmitidos a la Convocatoria de Auxiliares de la Justicia 2023 - 2025 de algunos aspirantes

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE  
CARTAGENA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución DESAJCAR22-2608 de fecha 3 de octubre de 2022 la Dirección Seccional de Cartagena abrió convocatoria para cargos de Auxiliares de Justicia 2023 – 2025 en los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Isla, cuyo proceso de inscripción se llevó a cabo entre el 1 y el 30 de noviembre de 2022.

Cumplido el proceso de revisión de las hojas de vida de algunos aspirantes que se omitieron en la Resolución inicial a pesar de haberse inscrito dentro del término otorgado para ello, el día 14 de febrero de 2023 se expidió la Resolución No. DESAJCAR23-1386, por la cual se estableció el listado de admitidos e inadmitidos para la Convocatoria, la cual fue notificada en debida forma.

Dentro del término legal, la sociedad GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS Nit: 900540884-5, aspirante al cargo de Secuestre Categoría 3, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución No. DESAJCAR23-1386 de fecha 14 de febrero de 2023, por haber resultado inadmitida bajo la causa: “No acreditó el requisito de experiencia”.

Argumenta el representante legal de la sociedad recurrente, que lo concerniente a la experiencia, la respectiva acreditación se debe realizar, entre otras, con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida, circunstancia que encaja plenamente en su caso, pues adjuntaron toda la documentación requerida. En ese sentido, no se entiende el motivo por el cual se recha su renovación por falta de experiencia.

Ante el recurso, se procede a revisar nuevamente la documentación aportada, no observándose certificación de experiencia alguna debidamente expedida. Por ello, la Dirección Seccional se mantiene en su decisión de inadmisión. En consecuencia, se concede el recurso de apelación para ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** NO REPONER la Resolución No. DESAJCAR23-1386 de fecha 14 de febrero de 2023, por la cual se estableció estado de Admitidos e Inadmitidos de algunos aspirantes a la convocatoria destinada a conformar la Lista de Auxiliares de la Justicia en los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Isla, 2023-2025; en lo concerniente al aspirante GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, sociedad que continúa en

calidad de inadmitida para el cargo de aspiración.

**SEGUNDO:** Conceder el recurso de Apelación interpuesto por la sociedad GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, para ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO:** La presente Resolución se notificará conforme al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y para su divulgación, copia de la misma se publicará a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO:** Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

**QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena - Bolívar, a los veinticuatro (24) días del mes febrero de dos mil veintitrés (2.023)



**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**

HDSP / MCOG